

CARATULA: "G.A.A.K.Y.G.H.L.D. S/ MEDIDA DE PROTECCION DE DERECHOS"

EXPTE. NRO. RO-01148-F-2025 -

CD

GENERAL ROCA, 21 de enero de 2026.

Por contestada vista del Sr. Defensor de Menores, téngase presente.

Atento lo peticionado por el SENAFA, la denuncia de ASI que da inicio a la presente medida dispongo de manera preventiva y cautelar, por el plazo de 90 días al Sr. J.M.H.y.S.G.A.G. prohibición de acercamiento a un radio de 200 mts. de la niña L.D.G.H. y/o de la vivienda que ocupa, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que la perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que la denunciante se encuentre y/o transite, a los fines de preservar su integridad psicofísica, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). La medida dispuesta que tendrá vigencia hasta tanto existan elementos en autos que permitan modificar las medidas adoptadas. Notifíquese.

Notifíquese a la Sra. B.N.V. mediante cédula, hágase saber que la notificación a los denunciados J.M.H.y.G.A.G. debe ser en forma personal. NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. CÚMPLASE POR OTIF.

Líbrese testimonio de la presente medida.

Conforme lo peticionado por SENAFA y el dictamen del Sr. Defensor de Menores, líbrese oficio a ANSES a los efectos que retenga las asignaciones familiares que corresponden a la niña L.D.G.H.D.7. , hija de la Sra. G.A.G.(4. y del Sr.J.M.H.D.3. a los fines que sean percibidas por su actual guardadora Sra. B.N.V.D.3., debiendo dichas sumas ser transferidas a la cuenta de la sucursal General Roca del Banco Patagonia a la orden del Tribunal y como perteneciente a estos autos, todo bajo el plazo y bajo el apercibimiento dispuesto por los arts. 119 y 120 2º párrafo del C.P.F. que se transcribirán y bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de poner en conocimiento a la SEDE CENTRAL DEL ANSES Y al MINISTERIO DE TRABAJO

Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION, la desobediencia a la medida ordenada por el Tribunal. Adjúntese al oficio ordenado la constancia del CBU emitida por el Banco. **CUMPLASE POR OTIF.**

Antes del libramiento del oficio deberá estar abierta la cuenta y deberá agregar su número y el CBU en el respectivo oficio.

Líbrese cédula al Banco Patagonia S.A. a los fines que proceda a la apertura de la cuenta judicial y deberá poner en conocimiento del tribunal los datos correspondientes (número de cuenta y CBU), debiendo dejar cargado el número del CBU en el homebanking. **CUMPLASE POR OTIF**

LO QUE ASI RESUELVO.

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza